



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°164-2021-AMAG-DG

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-AMAG/PROFA-SOCV de fecha 22 de noviembre de 2021, mediante el cual la trabajadora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELASQUEZ**, solicita licencia con goce de haber del 22 hasta el 28 de noviembre de 2021, los Informes de la Subdirección de Recursos Humanos N° 711 y 727-2021-AMAG/RR. HH, el Informe de la Secretaria Administrativa N° 459-2021-AMAG/SA; Informe N°313-2021-AMAG-DG/CINT, y considerando:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala que el personal de la Academia está comprendido dentro del Régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 y demás normas conexas;

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, la Academia de la Magistratura mediante su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 005-2010-AMAG-CD, de fecha 25 de noviembre de 2010, modificado mediante la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 007-2012-AMAG/CD, de fecha 12 de setiembre de 2012, y mediante la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 15-2014-AMAG-CD, de fecha 29 de enero de 2014, regula entre otros aspectos, los permisos y licencias del personal de la Institución;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del referido Reglamento, establece que las solicitudes de licencias con goce de haber que no superen los 30 días naturales, serán presentadas a la Dirección General, para su aprobación o denegación;

Que, la servidora Saraí Octavia Chiri Velásquez, solicita licencia con goce de haber en el marco de la Ley N° 30012, adjuntando a su escrito el Formato de Certificado Médico, y el Documento Nacional de Identidad de su menor hija que acredita el vínculo familiar conforme a lo establecido en la referida ley;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 711-2021-AMAG/RR.HH., de fecha 26 de noviembre de 2021, señala que lo solicitado por la citada servidora cumple con las disposiciones previstas en la Ley N° 30012;

Que, la Secretaria Administrativa, mediante Informe N° 459-2021-AMAG/SA eleva el pedido de la servidora Saraí Octavia Chiri Velásquez a la Dirección General, adjuntando un proyecto de Resolución autoritativa para aprobación y suscripción del acto resolutivo por la Dirección General;

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso la concesión de licencia resulta favorable a los intereses de la trabajadora solicitante y no lesiona ningún derecho de terceros, por lo que es procedente que se dicte con eficacia anticipada, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, contando con los informes técnicos de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa, de la Especialista Legal de la Dirección General, corresponde en este acto emitir el acto resolutorio que sustente la presente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** con eficacia anticipada la licencia con goce de haber a la servidora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELASQUEZ**, contratada bajo el régimen del TUO del Decreto Legislativo N° 728 según se detalla en el cuadro siguiente:

| | | |
|--|--------------|--------------------------------|
| INICIO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER | DESDE | 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| TERMINO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER | HASTA | 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 |

Artículo Segundo. - Que, la Subdirección de Recursos Humanos de la AMAG proceda a NOTIFICAR de la presente resolución la señora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELASQUEZ**, en la forma prevista en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Regístrese, cúmplase y publíquese

Firmado digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General
Academia de la Magistratura